



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 535-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 05 JUL 2019

VISTOS:

La Carta N° 092-2018/YAGUESA.VST de fecha 25 de mayo de 2018; Carta N° 042-2018-ING.SCES/CCER con HRyC N° 28750, de fecha 25 de junio de 2018; Carta N° 040-2018-ING.-YCVM-GO de fecha 12 de junio de 2018; Carta N° 049-2018-ING.-YCVM-GO de fecha 28 de junio de 2018; Informe N° 1550-2018/GRP-440310 de fecha 28 de junio de 2018; Informe N° 615-2018/GRP-440300 de fecha 02 de julio de 2018; Carta N° 886-2018/GRP-440310 de fecha 09 de julio de 2018; Carta N° 045-2018-ING.SCES/CCER/RL con HRyC N° 31450, de fecha 11 de julio de 2018; Carta N° 05-2019/GRP-440310/KFVT recibido con fecha 14 de febrero de 2019; Memorando N° 132-2019/GRP-440310 de fecha 18 de febrero de 2019; Informe N° 026-2019/GRP-440320-BLGN de fecha 28 de febrero de 2019; Informe N° 113-2019/GRP-440320 de fecha 28 de febrero de 2019; Carta N° 16-2019/GRP-440310/KFVT de fecha 26 de marzo de 2019; Informe N° 598-2019/GRP-440310 de fecha 12 de abril de 2019; Informe N° 171-2019/GRP-440300 de fecha 15 de abril de 2019; Informe N° 048-2019/GRP-440320-JLPCH de 03 de mayo de 2019; Informe N° 227-2019/GRP-440320 de fecha 03 de mayo de 2019; Memorando N° 817-2019/GRP-440000 de fecha 07 de mayo de 2019; Memorando N° 291-2019/GRP-460000 de fecha 17 de mayo de 2019; Informe N° 1102-2019/GRP-440000 de fecha 06 de junio de 2019; y, el Informe N° 1010-2019/GRP-460000 de fecha 21 de junio de 2019, relacionados a la Aprobación de MAYORES METRADOS A NIVEL TÉCNICO DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA AV. PROLONGACIÓN MIGUEL GRAU, DESDE LA AV. GUILLERMO GULLMAN HASTA LA CALLE 08, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA – PIURA", con Código SNIP N° 2377703 (Ley N° 30556).

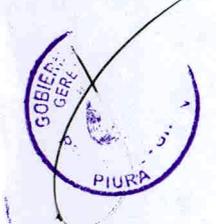
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de diciembre de 2017, se suscribió el Contrato N° 100-2017 entre el Gobierno Regional Piura y la empresa YAKSETIG GUERRERO S.A. CONTRATISTAS GENERALES para la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DE LA AV. PROLONGACIÓN MIGUEL GRAU, DESDE LA AV. GUILLERMO GULLMAN HASTA LA CALLE 08, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA – PIURA", con Código SNIP N° 2377703 (Ley N° 30556);

Que, mediante Carta N° 092-2018/YAGUESA.VST de fecha 25 de mayo de 2018, la Representante Legal de la empresa YAKSETIG – GUERRERO S.A. CONTRATISTAS GENERALES hace llegar al CONSORCIO CONSULTOR EL ROBLE la rectificación o reformulación de la Valorización N° 01 Mayores Metrados correspondiente a las partidas ejecutadas por Mayores Metrados hasta el 23 de mayo de 2018 de la obra antes mencionada, para su revisión y continuación del trámite correspondiente ante la Entidad;

Que, a través de la Carta N° 042-2018-ING.SCES/CCER con HRyC N° 28750, de fecha 25 de junio de 2018, el REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO CONSULTOR EL ROBLE remite a la Dirección de Obras la reformulación de la Valorización por Mayores Metrados N° 01 correspondiente al mes de mayo de 2018, por el monto total de **S/ 272,483.23 (Doscientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 23/100 Soles)**;

Que, con Carta N° 040-2018-ING.-YCVM-GO de fecha 12 de junio de 2018, la Ing. Yéssica Villegas Montero, en su calidad de Gestora de Obra, remite a la Dirección de Obras los planos de verificación de Mayores Metrados concluyendo que la Consultoría de la Supervisión de Obra otorga la conformidad a los Planos de Verificación de Mayores Metrados y solicita a la Entidad la aprobación de los mismos, finalmente da su conformidad a los referidos Planos de Verificación, recomendando se deriven los actuados para su aprobación respectiva y continuar con el trámite de pago;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 535 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 05 JUL. 2019

Que, a través de la Carta N° 049-2018-ING.-YCVM-GO de fecha 28 de junio de 2018, la Ing. Yéssica Villegas Montero, en su calidad de Gestora de Obra, remite a la Dirección de Obras la Reformulación de la Valorización de Mayores Metrados N° 01 al mes de mayo de 2018, concluyendo que el Consorcio Consultor El Roble otorga su conformidad a la Reformulación de la referida Valorización, dando su conformidad a ésta por el monto de S/ 272,483.23, recomendando se deriven los actuados para su aprobación en aplicación de lo prescrito en el art. 175 numeral 10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 1550-2018/GRP-440310 de fecha 28 de junio de 2018, la Dirección de Obras manifiesta a la Dirección General de Construcción, que tras el análisis de la Valorización de Mayores Metrados N° 01 por el monto de S/ 272,483.23 (Doscientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 23/100 Soles), que representa el 8.07% respecto al monto contractual, presentado por el Contratista, y con la conformidad de la Supervisión, opina que cuando en una Obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realiza mayores Metrados corresponde que la Entidad efectúe el pago a través de la Valorización respectiva, según los Metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, para lo cual resulta necesario que el pago sea autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función, según lo establecido en el art. 175.10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 615-2018/GRP-440300 de fecha 02 de julio de 2018, la Dirección General de Construcción recomienda a la Gerencia Regional de Infraestructura, continuar con el trámite de la Valorización de Mayores Metrados, el cual cuenta con las conformidades respectivas, para su autorización por parte del Titular de la Entidad, según lo establecido en el art. 175 inciso 10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 886-2018/GRP-440310 de fecha 09 de julio de 2018, la Dirección de Obras requiere al Consorcio Consultor El Roble, remita el Registro del Cuaderno de Obra que sustente y autorice la ejecución de Mayores Metrados, asimismo, que se especifique las áreas intervenidas, conformidad del Expediente de Valorización y el Plano por Metrados respectivo;

Que, a través de la Carta N° 045-2018-ING.SCES/CCER/RL con HRyC N° 31450, de fecha 11 de julio de 2018, el Consorcio Consultor el Roble remite a la Dirección de Obras el levantamiento de observaciones de la Valorización de Mayores Metrados N° 01, adjuntando copias del Cuaderno de Obra N° 03, asiento N° 158 del Supervisor del día lunes 16.04.2018, folio 16 y 17, dice: "(...) el supervisor aprueba los mayores Metrados con el fin de cumplir con las metas de la obra a su vez estos M. M. deben ser reconocidos económicamente por la Entidad ya que son necesarios para la culminación total de la obra 175.10... el encargado de autorizar el pago es el titular de la entidad o a quien se le delegue esta función; en tal sentido en virtud a este artículo es que se revisarán los M. Metrados (...)";

Que, con Carta N° 05-2019/GRP-440310/KFVT recibido con fecha 14 de febrero de 2019, la Ing. Karin Fiorella Vásquez Tepo, en calidad de Asistente Técnico de Obra, hace de conocimiento de la Dirección de Obras, su opinión respecto a Adicionales de mayores Metrados por financiar y pre-liquidación de obra financiadas por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, **concluyendo que la Obra se continúe con el trámite de certificación presupuestal de Valorización de Mayores Metrados y posterior pago ante la Oficina de Reconstrucción con Cambios, por el monto de S/ 272.483.23, al contar con las conformidades respectivas.** Además, señala que de acuerdo a lo solicitado en coordinaciones con responsables de la Oficina de Reconstrucción con Cambios, se remite una pre – liquidación de obra donde se está considerando la Valorización de los Mayores Metrados por cancelar en obra por el monto de saldo a Favor del Contratista de S/ 300,576.59 y una Pre – Liquidación de Supervisión de Obra por el monto de Saldo a Favor del Consultor de S/ 16,781.12, la cual contempla un monto total de S/ 317,357.72;





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 535 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 05 JUL. 2019

Que, mediante Memorando N° 132-2019/GRP-440310 de fecha 18 de febrero de 2019, la Dirección de Obras solicita a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, emita opinión legal respecto a los Mayores Metrados de la Obra: "Rehabilitación de la Av. Prolongación Miguel Grau, desde la Av. Guillermo Gullman hasta la calle 08, distrito de Veintiséis de octubre – Provincia y Departamento de Piura – Piura", entre otros, a efectos de continuar con el trámite respectivo;

Que, a través del Informe N° 026-2019/GRP-440320-BLGN de fecha 28 de febrero de 2019, la Abog. de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, en relación a la citada obra, informa que el estado situacional de la obra es culminada y recepcionada, encontrándose en trámite una valorización de mayores Metrados por el monto de S/ 272.483.23, el cual cuenta con conformidad por parte de la supervisión de la obra, gestor de la obra, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción, sin embargo, ante la no aprobación de los Mayores Metrados, no se ha procedido a realizar la liquidación de obra, acordando se realice la liquidación de obra una vez se apruebe la valorización de Mayores Metrados. Concluye que el contratista no ha presentado la liquidación de obra dentro del plazo establecido en el art. 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo la Entidad, dada la omisión del contratista, tampoco cumplió con elaborar la liquidación de obra en el plazo previsto en el Reglamento, siendo responsabilidad de ambas partes haber presentado la liquidación en su oportunidad, y en todo caso, de no haber estado aprobado los mayores gastos generales, se debió prever la inclusión de estos en la liquidación a presentar. Finalmente se recomienda que la Entidad elabore la liquidación de obra respectiva;

Que, con Informe N° 113-2019/GRP-440320 de fecha 28 de febrero de 2019, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión remite a la Dirección General de Construcción, opinión legal respecto a los Mayores Metrados por financiar de la Obra, concluyendo que el contratista no ha presentado la liquidación de obra dentro del plazo establecido en el art. 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo la Entidad, dada la omisión del contratista, tampoco cumplió con elaborar la liquidación de obra en el plazo previsto en el Reglamento, siendo responsabilidad de ambas partes haber presentado la liquidación en su oportunidad, y en todo caso, de no haber estado aprobado los mayores gastos generales, se debió prever la inclusión de estos en la liquidación a presentar. Finalmente se recomienda que la Entidad elabore la liquidación de obra respectiva;

Que, mediante Carta N° 16-2019/GRP-440310/KFVT de fecha 26 de marzo de 2019, la Ing. Karin Fiorella Vásquez Tepo hace de conocimiento de la Dirección de Obras el estado situacional de los Mayores Metrados pendientes de aprobación de la citada obra, concluyendo que esta está culminada y recepcionada, asimismo se encuentra en trámite una Valorización por Mayores Metrados por el monto de S/ 272,483.23, la cual cuenta con la conformidad del Supervisor de Obra (Carta N° 042-2018-ING.SCES/CCER con HRyC N° 28750, de fecha 25.06.2018), Gestor de Obra (Carta N° 049-2018-ING.-YCVM-GO de fecha 28.06.2018), Dirección de Obras (Informe N° 1550-2018/GRP-440310 de fecha 28.06.2018), Dirección General de Construcción (Informe N° 615-2018/GRP-440300 de fecha 02.07.2018), por lo que contando con las aprobaciones antes mencionadas es necesario continuar con el trámite pendiente de Autorizar el Pago de Mayores Metrados y siendo requisito para solicitar la certificación presupuestaria ante la Autoridad de Reconstrucción con Cambios, de acuerdo al D.S. N° 003-2019-PCM, su aprobación técnica mediante Acto Resolutivo;

Que, a través del Informe N° 598-2019/GRP-440310 de fecha 12 de abril de 2019, la Dirección de Obras hace de conocimiento de la Dirección General de Construcción, el estado situacional de los Mayores Metrados por financiar por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios de la obra: "Rehabilitación de la Av. Prolongación Miguel Grau, desde la Av. Guillermo Gullman hasta la calle 08, distrito de Veintiséis de octubre – Provincia y Departamento de Piura – Piura". Con código SNIP N° 2377703 (Ley N° 30556), concluyendo que





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 535 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 05 JUL. 2019

corresponde continuar con el trámite pendiente de autorizar el pago de Mayores Metrados, debiendo ser mediante acto resolutivo;

Que, con Informe N° 171-2019/GRP-440300 de fecha 15 de abril de 2019, la Dirección General de Construcción remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el informe respecto a los Mayores Metrados por financiar por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios de la Obra, otorgando conformidad en función a las áreas especializadas y recomienda la aprobación técnica mediante acto resolutivo del pago de los Mayores Metrados por el monto de **S/ 272,483.23 Soles**, requisito necesario para solicitar el financiamiento ante la Autoridad de Reconstrucción con Cambios, de acuerdo al Decreto Supremo N° 003-2019-PCM;

Que, mediante Informe N° 048-2019/GRP-440320-JLPCH de 03 de mayo de 2019, el abogado de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión señala que, habiéndose procedido a la evaluación y revisión de la documentación obrante en el expediente relacionado con la autorización de pago de la valorización de Mayores Metrados en la ejecución de la obra, concluye que la solicitud de valorización de mayores metrados presentado por la empresa Yaksetig - Guerrero S.A. Contratistas Generales, cuenta con la autorización y conformidad de la Supervisión, informe técnico de la Dirección de Obras, conformidad de la Dirección General de Construcción y en atención a lo estipulado en el numeral 175.10 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2017/EF, que estipula: "Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley", y Opinión N° 127-2017/DTN, emitido por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, y siendo requisito para solicitar la certificación presupuestaria ante la Autoridad de Reconstrucción con Cambios, de acuerdo al D.S. N° 003-2019-PCM, su aprobación técnica mediante Acto Resolutivo correspondería se continúe con el trámite de autorización para el pago de la valorización antes mencionada, por el monto de **S/ 272,483.23 (Doscientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 23/100 Soles)**;

Que, a través del Informe N° 227-2019/GRP-440320 de fecha 03 de mayo de 2019, la Oficina de Programación Seguimiento de Contratos de Inversión eleva los actuados a la Dirección General de Construcción, recomendando la emisión del acto administrativo de autorización de pago de valorización de Mayores Metrados por el monto de S/ 272,483.23 (Doscientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 23/100 Soles), para la cual adjunta proyecto de resolución;

Que, con Memorando N° 817-2019/GRP-440000 de fecha 07 de mayo de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita opinión legal a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica respecto a la Valorización de Mayores Metrados por financiar por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios de la obra, para la cual adjunta proyecto de resolución;

Que, mediante Memorando N° 291-2019/GRP-460000 de fecha 17 de mayo de 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica solicita información original y devuelve expediente, y con Memorando N° 390-2019/GRP-440310 de fecha 22 de mayo de 2019, la Dirección de Obras adjunta en original la Carta N° 05-2019/GRP-440310/KFVT, indicando que la información en original solicitada se encuentra en custodia de su oficina con Memorando N° 1775-2018/GRP-440000 del 31 de julio de 2018;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 535 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 05 JUL. 2019

Que, mediante Informe N° 1102-2019/GRP-440000 de fecha 06 de junio de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la información solicitada con Memorando N° 291-2019/GRP-460000;

Que, en lo que respecta a los Adicionales de Obra, las limitaciones que impone la Ley, están taxativamente expuestas en la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, en adelante LA LEY, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante EL REGLAMENTO, es así que:

- a) La Ley señala en su **Artículo 34. Modificaciones al contrato**, lo siguiente:

*"34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.  
(...)"*

- b) Asimismo, el Reglamento en su **Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**, señala lo siguiente:

*"175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra **cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal**, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.  
(...)"*

*175.9. En los **contratos de obra a precios unitarios**, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los **precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado**. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.*

*175.10. **Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función**. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, **no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original**. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.  
(...)"*

Lo resaltado en negrita es agregado.

Que, con Informe N° 1010-2019/GRP-460000 de fecha 21 de junio de 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en atención a lo mencionado en los considerandos precedentes, en los cuales se han detallado los informes técnicos pertinentes y la normativa aplicable, opina que resulta procedente la Aprobación de MAYORES METRADOS A NIVEL TÉCNICO DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA AV. PROLONGACIÓN MIGUEL GRAU, DESDE LA AV. GUILLERMO GULLMAN HASTA LA CALLE 08, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA – PIURA", con Código SNIP N° 2377703 (Ley N° 30556), por el monto de S/ 272,483.23 (Doscientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 23/100 Soles), que representa el 8.07% respecto al monto contractual, presentado por el Contratista y con la conformidad de la Supervisión. Asimismo, en atención a que el Proyecto se encuentra incluido dentro del Plan de la Reconstrucción aprobado mediante el Decreto Supremo N 91-2017, la Oficina Regional en mención recomienda adjuntar la información establecida en el numeral 9 del Anexo del Reglamento de la Ley N° 30556, para





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 535 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 05 JUL. 2019

que sea remitida a la Autoridad de la Reconstrucción a fin de que financien la presente modificación contractual (adicional de obra), previo a la aprobación de la prestación adicional;

Que, en ese sentido, según lo detallado en los informes de la Supervisión de Obra y de las áreas técnicas y legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, respecto al caso concreto tenemos que se han valorizado Mayores Metrados correspondientes a partidas ejecutadas por el monto de S/ 272,483.23 (Doscientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 23/100 Soles), que representa el 8.07% respecto al monto contractual, presentado por el Contratista y con la conformidad de la Supervisión;

Que, asimismo, conforme a lo señalado en el numeral 175.10 del Artículo de El Reglamento antes mencionado, y de acuerdo a las opiniones técnicas de las áreas competentes, en atención a que la obra ha sido contratada a bajo el sistema "A Precios Unitarios" y habiéndose ejecutado mayores metrados, corresponde que la Entidad autorice su pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados;

Que, por otro lado, teniendo en cuenta que el proyecto en mención se encuentra incluido dentro del Plan de la Reconstrucción aprobado mediante el Decreto Supremo N° 91-2017, se debe considerar lo establecido en el numeral 9 del Anexo del Reglamento de la Ley N° 30556, que establece lo siguiente: "Para la solicitud de financiamiento de modificaciones contractuales (adicionales y/o ampliaciones de plazo): a) Resolución de aprobación del Expediente técnico del adicional, b) informe de correspondencia, respecto de los objetivos, componentes y metas de la intervención financiada, c) FUR y el anexo correspondiente en caso corresponda, d) cadena programática correspondiente, e) cronograma mensual valorizado de ejecución.";

Que, según lo señalado, será necesario adjuntar la información antes solicitada para que sea remitida a la Autoridad de la Reconstrucción a fin de que financie el presente presupuesto que se encuentra en la aprobación de Mayores Metrados en mención;

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Gerencia General Regional, Secretaría General y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, modificada por la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR, publicada con fecha 30 de octubre de 2017; La Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR LOS MAYORES METRADOS A NIVEL TÉCNICO DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA AV. PROLONGACIÓN MIGUEL GRAU, DESDE LA AV. GUILLERMO GULLMAN HASTA LA CALLE 08, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA – PIURA", con Código SNIP N° 2377703 (Ley N° 30556), por el





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 535 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 05 JUL. 2019

monto de S/ 272,483.23 (Doscientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 23/100 Soles), que representa el 8.07% respecto al monto contractual, presentado por el Contratista y con la conformidad de la Supervisión, conforme a lo expuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PRECISAR que la aprobación de MAYORES METRADOS A NIVEL TÉCNICO, mencionado en el artículo precedente, será financiada por la **Autoridad de la Reconstrucción con Cambios**.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la empresa **Yaksetig - Guerrero S.A. Contratistas Generales** en su domicilio legal sito en Zona Industrial Mz. 250 - Lote I, distrito, provincia y departamento de Piura, y al Supervisor de Obra **Consorcio Consultor El Roble** en su domicilio legal sito en APV. Moroni Mz. A - Lt. 16 del distrito, provincia y departamento de Piura, para conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO:** PÓNGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional, Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión y Oficina de Programación Multianual de Inversiones, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

*Servando García Correa*  
Mg. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.  
GOBERNADOR REGIONAL

